

**- - - ACTA DE SESIÓN NÚMERO VEINTIDOS (22) DE CARÁCTER ORDINARIA.-**

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Once Horas del día Viernes Cinco de Julio de Dos Mil Trece, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - - - -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 21 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.
3. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AVISO PARA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO CLAVE TMG9709152I6 Y DETERMINACIÓN DE LA DENOMINACIÓN CORRECTA BAJO LA CUAL CUMPLIR CON OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL. - - - - -
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - - - -

- - - Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI otorgó el uso de la palabra al LIC. RAMÓN LEYVA MONTOYA, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Once Horas con Treinta Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. - - - - -

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI, LA C. SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO ORALIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; LOS CC. REGIDORES: ALMA MIREYA ACUÑA GÓMEZ, MARTHA ELENA ORTEGA BLANCAS, ARIEL GASTÉLUM VILLASANA, JESÚS SALVADOR FAJARDO VALENZUELA, CARMEN YOLANDA QUIROZ ONTIVEROS, JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ ALMODOVAR, PALOMA LIZETH DEL ALTO GOMEZ, MARTÍN GARCÍA ESPINOZA, LORENZO CALVILLO DE LUCAS, KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ, LUIS FELIPE VALENZUELA VIELLEDENT, LINO MARTÍN RUIZ CORONEL, PRUDENCIA ALCANTAR ENCINAS, JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZARRAGA, LIBRADO NAVARRO JIMÉNEZ y el C. Secretario del Ayuntamiento, RAMÓN LEYVA MONTOYA. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión Número Veintiuno de carácter Ordinaria de fecha Veinticinco de Junio de Dos Mil Trece, en uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI comentó: “En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Veintiuno de carácter Ordinaria de fecha Veinticinco de Junio de Dos Mil Trece, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática.” - - - - -

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Veintiuno de carácter Ordinaria de fecha Veinticinco de Junio de Dos Mil Trece, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete

votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Veintiuno de carácter Ordinaria de fecha Veinticinco de junio de Dos Mil Trece. -----  
 - - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Acta de Sesión Número Veintiuno de carácter Ordinaria de fecha Veinticinco de Junio de Dos Mil Trece, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----  
 - - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Dieciséis votos presentes el Acta de Sesión Número Veintiuno de carácter Ordinaria de fecha Veinticinco de Junio de Dos Mil Trece; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----  
 - - - Contándose con un voto en contra de la CC. Regidora PRUDENCIA ALCANTAR ENCINAS. -----  
 - - - En cumplimiento Del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a solicitud de autorización de aviso para cancelación de la inscripción de Tesorería Municipal de Guaymas en el registro federal de contribuyentes bajo clave TMG970915216 y determinación de la denominación correcta bajo la cual cumplir con obligaciones de carácter fiscal. -----

### **SINDICATURA MUNICIPAL 2012-2015**

CANCELACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE  
TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS

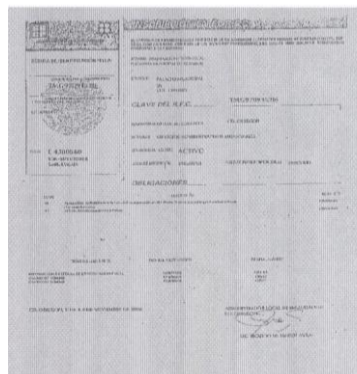
**“2013: Año de la Salud, Educación y Deporte en Sonora”**

**Honorable Ayuntamiento de Guaymas  
Sala de Cabildos, Palacio Municipal  
Presente.**

La suscrita en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento de Guaymas, representante legal del mismo y procuradora de los intereses municipales, en términos de lo dispuesto en el artículo 70, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y con apoyo además en la facultad conferida en la fracción I del artículo 71, del ordenamiento legal en cita, comparezco ante Ustedes sometiendo a consideración la aplicación de medidas necesarias para el cabal cumplimiento de la Ley, con motivo de irregularidad que constituye la existencia de “doble” inscripción ante el Registro Federal de Contribuyente (RFC).

Para ubicarnos en lo anterior, expongo a ese Honorable Cuerpo Colegiado los antecedentes de la problemática planteada:

1.- Como podrán apreciar de la imagen a la derecha reproducida de la Cédula de Identificación Fiscal, folio E 4500560, desde el año 2000, la Administración Municipal de Guaymas tributaba bajo la denominación de **Tesorería Municipal de Guaymas**, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave **TMG970915216**.



2.- En auditoria del ejercicio 2006, el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del estado de Sonora (ISAF) observa que los comprobantes fiscales se expiden a nombre de Tesorería Municipal de Guaymas, debiendo ser a nombre de Municipio de Guaymas Sonora.

3.- Para Solventar tal observación (recurrente), el 24 de enero de 2007 se inscribe en el RFC la razón social **Municipio de Guaymas Sonora**, bajo clave **MGS 060916 PU3**, sin realizar la cancelación del RFC de Tesorería Municipal de Guaymas, al requerirse de un periodo de transición, a efecto de que los proveedores cambiaran la facturación a nombre de MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, así como la propia papelería gubernamental, manteniéndose durante algún tiempo las cuentas bancarias a nombre de TESORERÍA y abriendo nuevas para MUNICIPIO. La clave del RFC de TESORERÍA quedó sin movimientos, pero sin cancelar, habida cuenta la existencia de diversos trámites pendientes de resolver por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), tales como: devoluciones de IVA solicitadas, auditoría del mismo SAT, etc.), quedando su RFC activo, como hasta la fecha del presente se encuentra.

4.- El día jueves 30 de mayo del año en curso, se acude al SAT solicitando y obteniendo condonación de aproximadamente 90 % del monto total de créditos fiscales a cargo del contribuyente Tesorería Municipal de Guaymas y finiquitado que fue dicho adeudo, (a efectos de evitar la futura generación de nuevas cargas fiscales) pedimos los requisitos para proceder a cancelar el RFC *tesorería municipal de Guaymas*, destacándonos el relativo a la exhibición de acuerdo de Cabildo donde autorice la cancelación de tal inscripción, determinando que su denominación correcta es **MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**.

5.- Como es bien sabido, Tesorería municipal solo es una Unidad Administrativa y no un ente con personalidad jurídica y patrimonio propios; el Ayuntamiento conforme lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es un órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal. En tal sentido, como órgano deliberante resuelve los asuntos de su competencia colegiadamente, celebrando para tales efectos sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, en donde adopta los acuerdos o determinaciones respectivos, apoyándose para el ejercicio de sus facultades ejecutivas con la administración pública municipal, entre cuyas dependencias se encuentra Tesorería Municipal, con la que cuenta el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de este ramo de la administración, a la cual en los términos del artículo 90 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, le corresponde la recaudación y, en general, el manejo de la Hacienda Pública Municipal, cuyo titular se denomina Tesorero Municipal, quien sin ser miembro del Ayuntamiento, debe ser nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, así como cubrir los requisitos señalados en el artículo 135 de la Constitución Política Local y ser, de preferencia, profesional en las áreas económicas, contables o administrativas, teniendo a su cargo las obligaciones consignadas en el artículo 91 de la citada Ley.

En cambio, el Municipio de Guaymas, Sonora, como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes, es una persona moral con personalidad jurídica propia, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II que señala **“Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley”**; en igual forma la Constitución Política del Estado de Sonora, siguiendo la misma tesitura, señala en su artículo 129: **“El Municipio será considerado como persona de derecho público con personalidad**

**jurídica y patrimonios propios**"; aunado a todo lo anterior el artículo 2º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establece:

*“El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado”.*

El Congreso del Estado, en los términos del artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en cuanto a la organización territorial del Estado de Sonora, en el artículo 9º de la citada Ley de Gobierno y Administración Municipal, dispuso:

Artículo 9º.- **El Estado de Sonora se integra con los siguientes municipios:**

Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, **Guaymas**, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora. **Énfasis añadido**

En Igual forma, resulta importante resaltar que el mismo Código Civil Federal en su Artículo 25 fracción I y su correlativo artículo 120 fracción I del Código Civil para el Estado de Sonora, señalan claramente:

Art. 25 C.C.F.- “Son Personas Morales:

I). - La Nación, Los Estados y los Municipios”;

Art. 120 C.C.S.- “Las personas jurídicas colectivas, también llamadas morales son:

I).- La Nación, Los Estados y los Municipios”.

En resumen, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, autónomo en el régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 115, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 129 y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 2, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y que de conformidad con los artículos 4 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y artículos 3, 4 y 9, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Municipio de Guaymas forma parte integral del Estado de Sonora. Y por ende es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, administrada actualmente por el H. Ayuntamiento que lo gobierna, con las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En tal sentido y teniendo claro que el **Municipio** goza de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, entonces es el mismo Municipio, en este caso el de

Guaymas, Sonora, quien es apto para ser sujeto de derechos y obligaciones, luego entonces para tributar debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes, como efectivamente lo está, de la siguiente manera:

**MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA**

**R.F.C. MGS 060916 PU3**

Domicilio: Avenida Serdán N° 150, Colonia Centro,  
C.P. 85400, Guaymas, Sonora.

Con tales antecedentes, motivos y consideraciones de derecho apenas expuestos, a fin de corregir la situación de contar con RFC: Municipio de Guaymas Sonora y Tesorería Municipal de Guaymas y dar cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales que en materia de inscripción y tributación refieren el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otros ordenamientos legales, **PROPONGO Y SOMETO A SU ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN:**

Acordar procedente informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) que Tesorería Municipal de Guaymas, ha terminado de forma definitiva sus operaciones y no entra en liquidación; con el propósito de obtener la cancelación de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente (RFC), determinando y aprobando que la razón social o denominación correcta, bajo la cual cumplir las obligaciones fiscales impuestas en los ordenamientos legales de la materia, es: **MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**. Y consecuentemente debe darse Aviso para Cancelación de inscripción de Tesorería Municipal de Guaymas en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave TMG970915216.

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi más distinguida consideración y respeto.

En la Heroica Ciudad y Puerto de Altura  
Guaymas de Zaragoza  
Junio del 2013

**Atentamente.**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**(Rubrica)**  
**C. ORALIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 3.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la propuesta antes expuesta en los términos siguientes: - - - - -

- - - **UNICO.**- Se aprueba informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) que Tesorería Municipal de Guaymas, ha terminado de forma definitiva sus operaciones y no entra en liquidación; con el propósito de obtener la cancelación de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente (RFC), determinando y aprobando que la razón social o denominación correcta, bajo la cual cumplir las obligaciones fiscales impuestas en los ordenamientos legales de la materia, es: **MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA** y consecuentemente debe darse Aviso

para Cancelación de inscripción de Tesorería Municipal de Guaymas en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave TMG9709152I6. -----  
 - - - En uso de la voz el C. Regidor LUIS FELIPE VALENZUELA VIELLEDENT comentó: "Se consiguió la condonación del 90% de la deuda, ¿Cuánto quedo por el 10%?. -----  
 - - - En uso de la voz la C. Síndico Municipal ORALIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ comentó: "\$420,000.00 es lo que quedo, se finiquita y son puntos para el Ayuntamiento en cuanto a puntuación crediticia." -----  
 - - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Doce Horas del día Viernes Cinco de Julio de Dos Mil Trece, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.-----  
 ----- DOY FE. -----

#### H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ORALIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ALMA MIREYA ACUÑA GÓMEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA ELENA ORTEGA BLANCAS  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIEL GASTÉLUM VILLASANA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JESÚS SALVADOR FAJARDO  
VALENZUELA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARMEN YOLANDA QUIROZ  
ONTIVEROS  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ  
ALMODÓVAR  
REGIDOR PROPIETARIO

C. PALOMA LIZETH DEL ALTO GOMEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTÍN GARCÍA ESPINOZA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENZO CALVILLO DE LUCAS  
REGIDOR PROPIETARIO

C. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LUIS FELIPE VALENZUELA  
VIELLEDENT  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LINO MARTÍN RUIZ CORONEL  
REGIDOR PROPIETARIO

C. PRUDENCIA ALCÁNTAR ENCINAS  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ  
LIZARRAGA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LIBRADO NAVARRO JIMÉNEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAMÓN LEYVA MONTOYA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 22 ORDINARIA DE FECHA 5 DE JULIO DE 2013, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR VOTACIÓN \_\_\_\_\_ EN SESIÓN \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_.